



SANTIAGO DEL ESTERO

DECRETO ACUERDO 2727/2014

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

Declaración de situación de emergencia y/o desastre climático.

Del: 12/11/2014

VISTO: el violento temporal acaecido el día 10 de noviembre del corriente año, que afectó a gran parte de la provincia de Santiago del Estero y en particular las Ciudades de Termas de Río Hondo, Ojo de Agua y Zonas aledañas que ocasionaron un verdadero desastre natural; y

CONSIDERANDO:

Que debido a la magnitud de los vientos y las tormentas que azotaron nuestra Provincia las mismas provocaron innumerables daños materiales en viviendas particulares y edificios públicos derrumbando casas, provocando voladuras de techos de numerosas familias que debieron ser inmediatamente asistidas y evacuadas por los distintos organismos públicos avocados a atender la difícil situación.

Que ante tales circunstancias el Gobierno de la Provincia ha puesto en funcionamiento a través de sus áreas operativas los mecanismos destinados a controlar y restablecer los servicios esenciales y a llevar la ayuda y tranquilidad a la población a fin de sortear las necesidades más imperiosas afectadas.-

Que asimismo, se ha procedido en una primera aproximación a determinar los daños ocurridos estableciendo un relevamiento con orden de prioridad en aquellas familias que han sufrido la pérdida total o parcial de sus viviendas habitacionales.

Que a fin de llevar una solución de manera urgente conforme las circunstancias sociales que así lo ameritan, la señora Gobernadora de la Provincia impartió expresas instrucciones a fin de que a través de los Ministerios competentes se proceda a la inmediata reconstrucción de aquellas viviendas familiares afectadas por el tornado, habilitando además, los dispositivos administrativos que permitan en la premura de la ocasión solucionar las difíciles contingencias por las cuales están atravesando los ciudadanos afectados.

Que a fin de dar pertinente habilitación legal para el dictado del presente Decreto, ha tomado intervención la Asesoría Legal de la Secretaria General de la Gobernación, como así también el Máximo Órgano de Asesoramiento Jurídico del Estado, quien a través de su dictamen incorporado al Expediente N° 1.235-01-2014, habilita la prosecución del mismo fundado todo ello en la intención de estado de restablecer en forma urgente las condiciones que lleven tranquilidad a los damnificados por el temporal.

Por ello;

LA SEÑORA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA

EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

DECRETA:

Artículo 1º.- Declárese en situación de emergencia y/o desastre climático todas las zonas de la Provincias de Santiago del Estero afectadas con motivo del violento temporal ocurrido el día 10 de noviembre del año en curso, que por la magnitud del mismo provoco serios destrozos en los tendidos eléctricos afectando servicios públicos esenciales, como así también daños en edificios públicos e innumerables viviendas particulares.

Art. 2º.- En virtud de la emergencia establecida en el artículo primero, autorizase a Jefatura de Gabinete de Ministros, Ministerio de Desarrollo Social, Promoción Humana y Relaciones Institucionales con la Comunidad y al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, para que en el ámbito de sus competencias, procedan a realizar las contrataciones directas por vía de excepción tendientes a adquirir los bienes y/o contratar los servicios que permitan la construcción o reconstrucción de las viviendas y edificios públicos afectados, como así también la adquisición de todo otro bien o material que sea necesario para solucionar el estado de vulnerabilidad de las personas afectadas, todo ello en el marco de lo dispuesto en el artículo 26 apartado 3, inc., c) o) y r) de la [ley 3.742](#) modificada por la ley 5487, la Ley 2.092 de Obras Publicas y de lo dispuesto por el Decreto N° 0.77 modificadorio de los topes presupuestarios impuestos por la [Ley N° 6.655](#).

Art. 3º.- La emergencia declarada en el artículo 1º tendrá un plazo de doce meses que podrá ser prorrogado por el Poder Ejecutivo.-

Art. 4º.- Remítase a la Honorable Cámara de Diputados conforme lo dispuesto por el Artículo 161º in fine de la Constitución Provincial.-

Art. 5º.- Comuníquese, publíquese, desé al Boletín Oficial.-

Claudia A. L. de Zamora

